



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adhesión de la Munic. de Tunuyán a CM Luminarias Led

Visto la nota N° NO-2022-01241190-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, vinculada en el orden 2 del electrónico EX-2022-01240503- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota antes mencionada, la Municipalidad de Tunuyán, por intermedio de su Intendente Municipal, Prof. Martín Aveiro, solicita la adhesión a los Acuerdos Marco Procesos Compr.ar 10606-0005-LPU21 y 10606-0007-LPU21: "ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN Y SERVICIOS ADICIONALES DE LUMINARIAS LED.

Que esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha sido instituida como el Órgano Rector para realizar las licitaciones públicas de Convenio Marco (art. 131 inc. d, Ley N° 8706) y asimismo es la encargada de autorizar, aprobar e implementar las distintas etapas de los procedimientos de Convenio Marco (conf. Art. 141 Ley 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/2015).

Que los procedimientos de Convenios Marco PROCESOS COMPRAR N° 10606-0005-LPU21 y N° 10606-0007-LPU21 tramitan en EX-2021-00625176--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, teniendo los mismos como ámbito de aplicación a todos los entes públicos del Sector Público Provincial previsto en el art. 4° de la ley 8706, y a las Municipalidades de la Provincia que manifiesten su voluntad de adherirse a los mismos.

Que por las razones expuestas corresponde decidir la incorporación de la Municipalidad de Tunuyán a los Acuerdos Marco Procesos COMPRAR N° 10606-0005-LPU21 y N° 10606-0007-LPU21; toda vez que el servicio a contratar es de aquellos imprescindibles para el normal desarrollo de las funciones públicas que presta el organismo.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTION DE BIENES
D I S P O N E:**

Artículo 1º- Tener a la Municipalidad de Tunuyán por adherida a los Acuerdos Marco Procesos COMPRAR N° 10606-0005-LPU21 y N° 10606-0007-LPU21 "ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN Y SERVICIOS ADICIONALES DE LUMINARIAS LED", rigiendo en consecuencia respecto de la citada Municipalidad los efectos, derechos y obligaciones derivados de los mencionados procesos de contratación.

Artículo 2º- Notifíquese, cópiese, publíquese y archívese.